

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

24838 *Acuerdo 95/2023, de 23 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adecua en la categoría de zona arqueológica, el bien de interés cultural denominado Arroyo de las Almas, en la Fregeneda (Salamanca).*

El yacimiento arqueológico de Arroyo de las Almas en La Fregeneda (Salamanca) constituye tanto por la cantidad de grabados y motivos, más de 600, mayoritariamente incisos que representan motivos figurados y signos abstractos, como por haber sido realizados a lo largo de la presencia del hombre anatómicamente moderno en la zona, y por las características de su localización, una estación de arte rupestre de relevancia excepcional.

El conjunto de grabados rupestres al aire libre que conforman el yacimiento arqueológico de Arroyo de las Almas en La Fregeneda, (Salamanca), se encuentra afectado por el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que dispone: «Quedan declarados bienes de interés cultural por ministerio de esta ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre».

En consecuencia, en la actualidad este conjunto está considerado Bien de Interés Cultural en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Por Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en la citada Ley, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la misma, se incoa procedimiento de adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica, definiendo sus valores y delimitando el área afectada por la declaración de forma que se garantice suficientemente la protección de este bien, cumplimentando los trámites necesarios para su resolución.

La IE Universidad, con fecha de 30 de agosto de 2023, y el Centro de Estudios Salmantinos, con fecha de 13 de julio de 2023, emiten informe favorable a la adecuación. Solicitado informe a la Universidad Pontificia de Salamanca, con fecha de 1 de junio de 2023, y transcurridos tres meses sin que dicho informe haya sido emitido, se entiende favorable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública por el plazo de un mes (BOCyL n.º 176 de 13 de septiembre de 2023) y de audiencia al ayuntamiento afectado, no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto adecuar en la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural denominado Arroyo de las Almas, en La Fregeneda (Salamanca) y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la adecuación y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de noviembre de 2023, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Adecuar, en la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural denominado Arroyo de las Almas, en La Fregeneda (Salamanca), de acuerdo con la descripción que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.

Delimitar la zona afectada por la declaración.

La declaración de la zona arqueológica afecta a una superficie de 259,83 Ha.

Descripción literal:

El punto de inicio se encuentra en el Camino Nuevo, en el vértice oeste de la divisoria de las parcelas 39 y 29 del polígono 6 en Cebadal.

La zona arqueológica está comprendida en los siguientes límites:

Oeste. Límite exterior oeste de las parcelas: 29, 28, 6 y 5 del polígono 6. Y 234, 233, 232, 231, 230, 229, 227, 226, 225, 221, 220, 219, 213, 212, 211, 208b y 149c del polígono 1.

Norte-noreste: Camino de la Fregeneda

Este: Límite exterior este de las parcelas 343a, 342, 341, 375d, 383b, 384b, 387, 388, 389, 390a, 391, 394, 395, 396, 400, 401, 415, 431a, 430, 429b y 429a del polígono 1.

Sur: Carretera CL-517, Camino del Cebadal y parcelas 35b y 29 del polígono 6 hasta alcanzar el punto de inicio.

Motivación: Se delimita como Zona Arqueológica, el ámbito del conjunto arqueológico conocido como Arroyo de las Almas que incluye los cuatro núcleos con arte rupestre identificados en los trabajos de prospección, en concreto en las zonas altas del valle que delimita dicho arroyo y sus afluentes inmediatos que es donde se concentran.

La similitud de los motivos reconocidos en dichos núcleos, tanto en lo concerniente a la técnica y temática empleada, así como la frecuentación por gentes distintas en distintas épocas, llevan a considerar los cuatro núcleos como una única estación artística.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 23 de noviembre de 2023.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco.–El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Gonzalo Santonja Gómez.

ANEXO

Arroyo de las Almas en La Fregeneda (Salamanca)

El sitio arqueológico conocido como Arroyo de las Almas en el término municipal de La Fregeneda (Salamanca), se corresponde con un conjunto de grabados al aire libre localizados en diversas afloraciones rocosas más o menos agrupadas en la margen derecha de dicho arroyo y en varias de sus pequeñas y adyacentes riberas. Este arroyo es un pequeño afluente del río Águeda que desemboca a un kilómetro en el río Duero.

El conjunto se conoce desde el año 2015, cuando sus descubridores realizaron trabajos de prospección e identificación de cuatro grupos de grabados, con 24 rocas y unos 600 motivos grabados en una amplia secuencia temporal que abarca desde el Paleolítico superior hasta época contemporánea, destacando entre los de épocas intermedias los correspondientes a la Edad del Hierro.

El conjunto de la etapa paleolítica se concreta en cinco rocas en las que se han identificado 21 representaciones figuradas (13 zoomorfos –cérvidos, équidos y caprinos–, 7 signos y 1 motivo indeterminado), además de un variado grupo no figurativo, compuesto por trazos aislados o conjuntos inconexos. Todos ellos están ejecutados mediante la técnica de grabado inciso de línea fina, lo que, con las características de las figuras representadas, lleva a los autores a plantear una cronología Magdaleniense.

El conjunto paleolítico se completaría además con algunas figuras –dos caprinos– que por sus características técnicas –incisión de trazo múltiple y repetitivo– y de diseño, con cabezas triangulares y muy escasas dimensiones, se equipararían al denominado Estilo V o Finiglacial de Siega Verde o fase Aziliense del grupo del Côa, ya en la transición al Epipaleolítico.

Otro conjunto de 137 grabados se adscriben al ámbito esquemático de la prehistoria reciente, desde el Neolítico a la Edad del Bronce. Destacan la representación de un típico antropomorfo y un motivo zoomorfo indeterminado que se realizaron con técnica piqueteada, además de un centenar largo de figuras lineales profundamente grabadas por abrasión e incisión, técnica que denominan «uñadas del diablo» por asociación a las reconocidas en la zona portuguesa con esta técnica, y que se adscriben a esta etapa.

Un tercer grupo de 120 motivos grabados corresponde a los adscritos a la Edad del Hierro, mayoritariamente agrupados en los núcleos II y III; se caracterizan por representaciones abstractas –reticulados, zigzags o trazos paralelos– y zoomorfos –ciervos y jinetes armados–, todos incisos, estando ausente la figura humana, que es una de las singularidades de la temática de dicho periodo.

Finalmente, el último grupo diferenciado estaría representado con más de 300 motivos que por su tipología se adscriben, genéricamente, a época moderna y contemporánea, mayoritariamente concentrados en las rocas de los grupos I y II. Para los investigadores del conjunto, a los que seguimos para esta descripción, sus características temáticas se centran en el predominio de los motivos abstractos, con numerosos reticulados y algunos pentalfas, aunque también se han detectado figuras humanas y sobre todo zoomorfos, como ciervos o aves, preferentemente gallináceas de pequeñas dimensiones y pormenorizados detalles como tarsos con dedos y múltiples coberteras, al igual que representaciones de otros posibles animales domésticos (carneros) o silvestres (ciervos) y armas (lanzas y ballestas), e incluso con una posible escena de cariz venatorio. Técnicamente se realizan con una técnica incisa muy similar a las figuras de la Edad del Hierro, ofreciendo una pátina muy parecida que no siempre facilita la catalogación de los motivos más simples en uno u otro grupo, máxime cuando aparecen, como en ocasiones, abigarradamente superpuestos.

En resumen, se trata de uno de los más destacados enclaves de arte rupestre del sector de la Raya hispano-portuguesa, compartiendo los valores y características tanto del conjunto de Siega Verde como de los hallazgos del Parque del Côa, sobre todo, de estos últimos. Es indudable que las semejanzas con Siega Verde radican en la concentración de grabados (unos 600) en un espacio limitado (las diferentes rocas

grabadas, apenas suman linealmente el kilómetro de distancia). Su diferencia mayor radica en que en aquel sitio la mayoría de las representaciones catalogadas son de época paleolítica, mientras que en el Arroyo de las Almas la mayor representación de motivos corresponde a los de época histórica, que en el caso de Siega Verde son mínimos, aunque probablemente no estén suficientemente catalogadas por la importancia y excepcionalidad de los paleolíticos que han atraído toda la atención.

Ello no supone ningún demérito para la consideración del Arroyo de las Almas, bien al contrario, sus características le confieren igual o mayor excepcionalidad. En primer lugar, porque estamos ante un conjunto de arte rupestre y por tanto catalogado como Bien de Interés Cultural por la normativa vigente. En segundo lugar, por contener, como se ha señalado, manifestaciones de arte paleolítico al aire libre lo que le confiere un rasgo de excepcionalidad pese a que día a día la investigación sigue añadiendo puntos al corpus de hallazgos. En tercer lugar, porque el conjunto ofrece superposición de cuatro etapas cronoculturales distintas que cubren toda la secuencia de la ocupación del hombre anatómicamente moderno en Europa, y en concreto, por las características de los grabados, en este caso, entre los 12.000/10.000 años antes del presente hasta el siglo XX pasado. Y en cuarto lugar, y no necesariamente el último, por cuanto su ubicación complementa la tipología representada por los ejemplos de Siega Verde y/o el Paraje de la Salud (en la cercana ciudad de Salamanca), añadiendo a estos otro modelo caracterizado por localizarse en la desembocadura de un arroyo lateral en el cauce mayor, en este caso el Águeda, modelo muy característico del grupo portugués del Cõa y que en el lado hispano no se había identificado.

Por tanto, considerando la cantidad de grabados, su variedad, su cronología y su localización, Arroyo de las Almas constituye un sitio de arte rupestre excepcional.

Relación de motivos por sectores del yacimiento

Núcleo	Roca	Paleolítico Superior	Prehistoria Reciente	Edad del Hierro	Época Moderna
I	1	–	2	–	183
I	2	–	–	–	18
I	3	–	–	–	20
I	4	–	–	–	1
I	5	–	–	–	15
I	6	1	–	–	2
I	7	1	–	–	–
I	8	–	–	–	9
I	9	–	–	–	24
I	10	–	–	–	3
I	11	1	–	–	–
II	1	–	4	46	40
II	2	–	–	4	1
II	3	–	–	–	2
II	4	–	–	8	13
II	5	–	–	1	–
II	6	–	–	4	–
II	7	–	–	1	–
III	1	–	–	2	–

Núcleo	Roca	Paleolítico Superior	Prehistoria Reciente	Edad del Hierro	Época Moderna
III	2	–	–	6	–
III	3	4	–	1	–
III	4	–	–	41	–
III	5	–	–	2	–
IV	1	14	131	–	1

Relación cronológica de los motivos figurativos y abstractos del conjunto rupestre de Arroyo de las Almas según Reis y Vázquez, 2019: Tabla I.